



Subdirección de Ejecución Fiscal  
Oficio No.: SI/ 1230 /2020  
Hoja 1/4

Asunto: Se atiende solicitud de condonación.  
Xalapa, Ver., a 22 de septiembre de 2020.



Visto los escritos de fechas 15 y 28 de enero de 2020, recibidos el 28 del mismo mes y año en la Oficina de Hacienda del Estado de Jáltipan, Veracruz, dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signados por la C. [REDACTED] mediante los cuales solicita la condonación de las multas que le fueron impuestas a través del Requerimiento para la Presentación de la Declaración Mensual del Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal folio ISE-13679-2019 del 4 de noviembre de 2019, que ascienden a la cantidad de \$14,784.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**ANTECEDENTES**

1.- En uso de sus facultades de comprobación, la Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos, emitió el Requerimiento para la Presentación de la Declaración Mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, con folio ISE-13679-2019 de fecha 4 de noviembre de 2019, mediante el cual le requirió a la C. [REDACTED], la presentación de las declaraciones por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, además de que en el mismo requerimiento le impuso una multa por la cantidad de \$1,344.00 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por cada mes omitido; haciendo un total de \$14,784.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

2. Como resultado de lo anterior, la C. [REDACTED] presenta la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjunta a su promoción las siguientes documentales: a) Copia simple de credencial para votar con clave de elector [REDACTED] y número [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor de la C. [REDACTED] b) Original del Requerimiento para la Presentación de la Declaración Mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de fecha 4 de noviembre de 2019, con número de folio ISE-13679-2019 y sus constancias de notificación; c) Formas de Ingreso para pago referenciado generados el día 18 de diciembre de 2019, con las siguientes líneas de captura

- |                       |                       |                       |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 01019478885126204294, | 01019478901626204259, | 01019478905726201204, |
| 01019478910526200293, | 01019478916926208260, | 01019478925326208281, |
| 01019478929526209291, | 01019478946526203297, | 01019478951026206205, |



Documento parcialmente clasificado por contener datos personales. Se eliminaron nombres, domicilios, Registro Federal de Contribuyentes. Con fundamento en los artículos 55, 60 fracción III, 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Noveno, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



01019478967426200203, y 01019478985126202291; y **d)** Recibos de pago expedidos por Banco Nacional de México, S.A., el día 19 de diciembre de 2019, con los siguientes folios 702478, 703367, 703343, 703315, 703268, 703215, 703184, 702741, 702654, 702616 y 703395

### CONSIDERANDOS

**A)** Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; artículos 1 fracción VI, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, esta Autoridad Fiscal, es competente para la emisión de la presente Resolución.

**B)** Entrando al estudio de su solicitud de condonación de las multas contenidas en el Requerimiento para la Presentación de la Declaración Mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de fecha 4 de noviembre de 2019, con folio ISE-13679-2019, que ascienden a la cantidad de \$14,784.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se hace del conocimiento de la contribuyente que el artículo 67 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece lo siguiente:

"Artículo 67 Bis. La autoridad fiscal podrá condonar las multas por infracción a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, cuando hubieren quedado firmes, para lo cual apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción.

La solicitud de condonación de multas en los términos de este artículo no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la Secretaría al respecto, no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado".

De lo anterior, se advierte que las autoridades fiscales del Estado disponen de la facultad de índole discrecional para poder o no realizar la actividad que la ley le permite, es decir, la libertad de actuar o no y determinar el sentido y alcance de la declaración unilateral de voluntad, por lo cual al presente caso resulta aplicable el criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación que a la letra dice:

**Novena Época**

**Instancia: Pleno**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**

**Tomo: VIII Septiembre de 1998**

**Página: 56**



Documento parcialmente clasificado por contener datos personales. Se eliminaron nombres, domicilios, Registro Federal de Contribuyentes. Con fundamento en los artículos 55, 60 fracción III, 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Noveno, Trigesimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



**FACULTAD DISCRECIONAL. APRECIACIÓN DEL USO INDEBIDO DE LAS CONCEDIDAS A LA AUTORIDAD.** La base toral de las facultades discrecionales es la libertad de apreciación que la ley otorga a las autoridades para actuar o abstenerse, con el propósito de lograr la finalidad que la propia ley les señala, por lo que su ejercicio implica, necesariamente, la posibilidad de optar, de elegir, entre dos o más decisiones, sin que ello signifique o permita la arbitrariedad, ya que esa actuación de la autoridad sigue sujeta a los requisitos de fundamentación y motivación exigidos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual permite que los actos discrecionales sean controlados por la autoridad jurisdiccional.

*Contradicción de tesis 2/97. Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. 29 de junio de 1998. Once votos.*

Bajo ese contexto, al ejercer dicha facultad, y al efectuar un análisis de las circunstancias y causas que la autoridad fiscal tuvo para sancionarla, se observa que si bien es cierto la misma encontró elementos suficientes para imponer la multa, como lo es el hecho de que no haya presentado las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, infringiendo con ello el artículo 102 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, también lo es que la contribuyente, muestra interés y disposición de corregir su situación fiscal, al efectuar el día 19 de diciembre de 2019, el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses antes señalados, tal y como se comprueba con las pruebas señaladas con los incisos c) y d) del apartado 2 de antecedentes de esta Resolución, es por ello que esta autoridad fiscal en uso de sus facultades discrecionales y de conformidad con el artículo 67 Bis Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acuerda por esta única ocasión condonar el 50% de las multas que le fueron impuestas mediante el Requerimiento para la Presentación de la Declaración Mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de fecha 4 de noviembre de 2019, con folio ISE-13679-2019.

Ahora bien, derivado del beneficio otorgado, para que la presente Resolución surta sus efectos, la C. [REDACTED], de acuerdo con el artículo 38 inciso c) del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra obligada a cubrir en una sola exhibición dentro de los QUINCE días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, el pago correspondiente al importe del porcentaje de las multas no condonadas, las cuales deberán ser actualizadas en términos de los artículo 19 Bis del referido Código, por la Oficina de Hacienda del Estado que corresponda a la circunscripción territorial de su domicilio fiscal; así mismo deberá de pagar el importe correspondiente a honorarios por la notificación del Requerimiento para la Presentación de la Declaración Mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de fecha 4 de noviembre de 2019, con folio ISE-13679-2019.



Documento parcialmente clasificado por contener datos personales. Se eliminaron nombres, domicilios, Registro Federal de Contribuyentes. Con fundamento en los artículos 55, 60 fracción III, 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Noveno, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 67 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Autoridad Fiscal:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se CONDONA, el 50% de las multas impuestas a la C. [REDACTED] mediante el Requerimiento para la Presentación de la Declaración Mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de fecha 4 de noviembre de 2019, con folio ISE-13679-2019; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **B)** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la contribuyente, que deberá acudir a la Oficina de Hacienda del Estado perteneciente a la circunscripción territorial que corresponda a su domicilio fiscal, dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta Resolución para que dicho órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, actualice los montos que corresponden a la parte de las multas no condonadas; así como para que expida la Forma de Ingreso para pago referenciado con línea de captura y entere en la Institución Bancaria de su preferencia su pago junto con los honorarios por notificación del requerimiento, lo anterior conforme a lo esgrimido en el considerando **B)** de la presente Resolución. Apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, la condonación de las multas quedará sin efectos.

**TERCERO.** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 67 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 37 fracción I y 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente.

**ATENTAMENTE**

**MTR. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ**  
**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

C.c.p. -LC. DIANA ALEJANDRA REYES SULVARAN.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado en Jáltipan, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.  
-Expediente y minutario.

REF. DGR/SEF/DACF. DHZ/IVMR/MILA/CAF



Documento parcialmente clasificado por contener datos personales. Se eliminaron nombres, domicilios, Registro Federal de Contribuyentes. Con fundamento en los artículos 55, 60 fracción III, 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Noveno, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.